

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20850 *Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación 360 para la Autonomía Personal.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación 360 para la Autonomía Personal.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid» (FAMMA-COCEMFE Madrid) según resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid don José María de Prada Guaita el 5 de noviembre de 2019 con el número 1902 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Galileo, número 69 Bajo Derecha, 28015 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Defender, potenciar, analizar e impulsar el modelo de autonomía personal de las personas con discapacidad física y orgánica en general y de manera particular, de las personas con discapacidad física más gravemente afectadas/o con un alto grado de dependencia para las actividades de su vida diaria, entendiéndose esta, como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

Quinto. *Patronato.*

Don Francisco Javier Font García, don Pedro Sergio Moyano Martínez, don Juan Carlos Arias Bejarano, don Antonio Sánchez López, don Antonio Ignacio Torralba Gómez-Portillo, don Manuel José Rances Jofre, doña Fuencisla Martín Herranz, don Carlos Martín Maside y don Fernando Moreno Pizarro.

Cargos:

Presidente: Don Francisco Javier Font García.

Vicepresidente: Don Pedro Sergio Moyano Martínez.

Secretario: Don Juan Carlos Arias Bejarano.
Tesorero: Don Antonio Sánchez López.
Vocales: Don Manuel José Rances Jofre, doña Fuencisla Martín Herranz, don Carlos Martín Maside, don Fernando Moreno Pizarro y don Antonio Ignacio Torralba Gómez-Portillo.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 21 de febrero de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación 360 para la Autonomía Personal Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.